

Bogotá, D.C.,

Señor(a)

No. del Radicado	1-2023-018517
Fecha de Radicado	25 de mayo del 2023
Nº de Radicación CTCP	2023-0289
Tema	Inhabilidades del Contador – Oficial de Cumplimiento

CONSULTA (TEXTUAL)

“(…) de manera atenta y por ser tema de su competencia me permito solicitar concepto respecto al siguiente escenario:

¿Existe alguna inhabilidad para que un contador público que se encuentra vinculado a una sociedad como Oficial de cumplimiento pueda desvincularse de dicho cargo y asumir de forma inmediata el cargo de Contador en la misma sociedad?”

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Un contador que presta servicios a una entidad debe cumplir los principios éticos establecidos en la Ley 43 de 1990¹ y en el anexo 4 del DUR 2420 de 2015 y sus modificatorios. Además, es responsable de identificar, evaluar y gestionar las amenazas que puedan surgir en relación con el incumplimiento de dichos principios. Estas amenazas podrían generar éticamente inhabilidades que podrían afectar la confianza pública hacia el contador, por lo cual se requeriría la aplicación de salvaguardas para eliminarlas o reducirlas a un nivel aceptable, conforme al DUR indicado.

En Colombia, el oficial de cumplimiento es la persona encargada de liderar la prevención del lavado de activos en una empresa u organización. Su función consiste en implementar y verificar el cumplimiento del SARLAFT o el SAGRILAFT, de acuerdo con lo establecido por la Superintendencia de Sociedades de Colombia en el Capítulo X de su Circular Básica Jurídica².

¹ https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-104547_archivo_pdf.pdf

² <https://www.supersociedades.gov.co/web/nuestra-entidad/circular-basica-juridica-interactiva>

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

En este contexto, si un contador público ejerce como oficial de cumplimiento en una sociedad y desea asumir el cargo de contador en la misma sociedad, es necesario analizar y evaluar si existen amenazas al aceptar esta posición, que actualmente no se encuentran incorporadas en la Ley. Lo que se busca con lo expuesto es que el contador mantenga su independencia mental y de criterio, evitando cualquier interés que pueda considerarse incompatibles con los principios de ética que debe atender el Contador Público.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



JAIRO ENRIQUE CERVERA RODRÍGUEZ
Consejero – CTCP

Proyectó: Miguel Ángel Díaz Martínez

Consejero Ponente Jairo Enrique Cervera Rodríguez

Revisó y aprobó: Jimmy Jay Bolaño Tarrá/Jesús M Peña Bermúdez/Carlos Augusto Molano Rodríguez/Jairo Enrique Cervera Rodríguez

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20